



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3332

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/09/1999 - B.Inf. 34/1999

Sancionada: 29/11/1999

Promulgada: 14/12/1999 - Decreto: 23/1999

Boletín Oficial: 23/12/1999 - Nú: 3740

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Consejo de Regionalización para la organización territorial de las regiones de la Provincia de Río Negro, conforme lo prevén los artículos 106 y concordantes de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- El Consejo de Regionalización estará integrado por el Ministro de Gobierno, que lo presidirá, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, cuatro (4) legisladores provinciales y ocho (8) representantes municipales, a razón de uno (1) por cada circuito electoral.

Artículo 3°.- En el plazo de un (1) año desde su constitución, el Consejo deberá consensuar las pautas de organización territorial y elaborar un documento que establezca las bases para la redacción de la ley de creación y organización regional de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta (30) días y convocará a las partes a integrar el Consejo dentro de los sesenta (60) días, ambos plazos contados desde la promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.